

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 3 de Enero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas. = Menor cuantía.*

##### *Propios de Ciudad y Tierra de Soria.*

Número 1.258 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Peña Sarnosa, sito en término de Soria, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario; distante de dicha Ciudad como unos 8.500 metros, á la region Sur-deste, y con esposicion Norte y Scr: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte término de la Sequilla, Sur monte denominado Matamala, Este término de Alconaba, y Oeste barranco denominado los Frailes y posesion de la Excmá. Duquesa de Gor:

su cabida es la de 407 fanegas de márco Real, equivalentes á 262 hectáreas, 9 áreas y 2 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta auual de 48 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos, en 1.086 escudos 750 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 1.478 escudos 400 milésimas, igual á 14.784 rs., tipo para la subasta.

##### *Propios de Soria.*

Número 1.259 del inventario. = Un terreno baldío, sito en término de esta Ciudad, al que no se conoce renta en el inventario; distante unos 500 metros, á la region Sur-Oeste: su terreno bastante pendiente, y su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte cordel de ganados trashumantes y heredades de diferentes particulares, Sur monte denominado de las Animas y cerradas de particulares, Este cerradas de particulares, y Oeste heredades: su cabida es la de 2 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectárea, 48 áreas y 90 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de un escudo, graduada por los peritos, en 22 escudos 500 milésimas, y

tasado por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ALMAZAN.

### *Propios de Fuentepinilla y su Tierra.*

Número 1.267 del inventario.—Un terreno de pastos, denominados Barrancones y otros, sito en término de Fuentepinilla, procedente de sus Propios y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos, y en su mayor parte falto de mantillo. Linda, Oeste tierra de Bernardino Soria y otros, Sur labores de Valderrueda con 187 varas, haciendo un martillo sobre el Oeste; sigue el Sur con otras 175 con la cañada de Valdezquierdo y senda del Bosque; Este línea recta hasta la táina de Bonifacio Calvo y Mariano de Gracia, linda con labores y tierras yermas de Dionisio Pascual hasta 600 varas de este punto, haciendo una llave al Este y línea recta con el monte robledal de esta villa; Este y Norte término de Osona y tierras de particulares: su cabida es la de 244 fanegas de márco Real, equivalentes á 157 hectáreas, 12 áreas y 53 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las fincas rústicas y urbanas que existen dentro de la misma, y asimismo respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Fuentepinilla anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 32 escudos, graduada por los peritos, en 720, y tasado por los mismos en venta en 800 escudos, igual á 8.000 rs., tipo para la subasta.

Número 1.268 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Majada del Pardo, Juego de Bolos y otros, sito en término de la villa de Fuentepinilla, procedente de los Propios de la misma y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos, y en par-

te falto de mantillo. Linda, Oeste término de Valderrueda, Norte tierras de particulares y táina de Eusebio García, haciendo una manga al llano que divisa al camino de Almazán, Sur labores que cultiva Pedro Brabo y otros vecinos de Centenera, y Este monte robledal de Fuentepinilla y labores del mismo: su cabida es la de 257 fanegas y 8 celemines de márco Real, equivalentes á 165 hectáreas, 92 áreas y 60 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas; también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Fuentepinilla anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 48 escudos, graduada por los peritos, en 1.080, y tasado por los mismos en venta en 1.200 escudos, igual á 12.000 rs., tipo para la subasta

### *Propios de Ventosa (la.)*

Número 1.265 del inventario.—Un pedazo de tierra, destinado á eras de pan trillar, próximo á la poblacion y á la region Este, procedente de los Propios del mismo Ventosa, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Oeste Lino Cabrerizo y un sitio fuiceral de Calisto de Diago, Este tierra de D. Toribio Anton, haciendo una llave al mismo aire con la dehesa boyal, Sur tierras de Tomás Corredor, Manuel Gomez y eras de la Capellanía de Juan Navarro, y Norte Lino Cabrerizo y D. Toribio Anton: su cabida es la de 3 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas y 28 centiáreas: su terreno de segunda y tercera calidad. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Ventosa anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado por los peritos en venta en 65 escudos, y capitalizado por la renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90 escudos, igual á 900 reales, tipo para la subasta.

### *Propios de Osona.*

Número 1.266 del inventario.—Tres terrenos de pasto, denominados los Alamos, Lla-



no de Valderos, el Juncar y otros, sitios en término de Osona, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos y escaso de mantillo, y tienen los espesados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 74 fanegas de márco Real, equivalentes á 47 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Osona anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 9 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos, en 207, y tasados por los mismos en venta en 230 escudos, igual á 2.300 reales, tipo para la subasta.

#### SEGUNDA TASACION,

=

#### *Propios de Aldehuela de Calatañazor.*

Número 869 del inventario.—Un monte carrascal, denominado Masatrigos, sito en término de Aldehuela de Calatañazor, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, preznado de piedra: su repoblado bueno, consistente en encinas de 20 á 30 centímetros de diámetro por 4 metros de altura, término medio, en el período ascendente de vejetacion, con bastante ratizo subordinado de sabine. Linda, Norte dehesilla comunera de este pueblo; Nódalo y la Mallona, Este y Sur monte de Nódalo, y Oeste dicha dehesilla: su cabida es la de 183 fanegas y 7 celemines de márco Real, equivalentes á 118 hectáreas y 23 áreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado para su venta en primera subasta que tuvo lugar en 31 de Marzo último, bajo el tipo de 2.900 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, tuvo lugar la segunda en 9 de Julio del mismo año, en la cantidad de 2.610 escudos, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion

general del ramo. Se ha fijado en Aldehuela anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta el suelo en 500 escudos, y el vuelo en 1.300, que hacen en junto 1.800 escudos, igual á 18.000 rs., tipo para la subasta.

#### SEGUNDA TASACION.

=

Número 868 del inventario.—Un monte enebreal, titulado Pedregoso, sito en término de Aldehuela de Calatañazor, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, distante de la poblacion 2.500 metros, á la region Norte, poblado de enebros de todas edades que solo sirven para combustible. Linda, Norte comuneros de Calatañazor, Cebrejas y sus cinco villas, Este enebreal que perteneció á los Propios de la Cuenca, hoy de Blas y Agustin Soria, Sur baldíos, y Oeste cerrada de Ramon Esteban con direccion al Sur á dar al peñon, guardando la cúspide: su cabida es la de 552 fanegas de márco Real, equivalentes á 355 hectáreas y 59 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado para su venta en primera subasta que tuvo lugar el 31 de Marzo último, bajo el tipo de 2.600 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, tuvo lugar la segunda en 9 de Julio del mismo año, en la cantidad de 2.340, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Aldehuela anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta el vuelo en 500 escudos, y el suelo en 1.100, que hacen en junto 1.600 escudos, igual á 16.000 reales, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Diciembre de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo,